



COMISIÓN OCEANOGRÁFICA INTERGUBERNAMENTAL
(de la UNESCO)

32.ª reunión de la Asamblea
UNESCO, 21-30 de junio de 2023

Punto 4.10 del Orden del día provisional

RESUMEN DEL INFORME FINAL
DEL GRUPO MIXTO DE ESTUDIO SOBRE EL SMOC (GME-SMOC)

Resumen

El Grupo Mixto de Estudio de la OMM, la COI, el ISC y el PNUMA sobre el Sistema Mundial de Observación del Clima (GME-SMOC) se constituyó en 2020 en el marco de la Comisión de Infraestructuras de la OMM. El Grupo Mixto de Estudio revisó la gobernanza y la estructura del SMOC, formulando una serie de recomendaciones clave para su estudio por parte de los patrocinadores del SMOC (véase informe completo GCOS-246).

Este documento presenta el Resumen Dispositivo, las recomendaciones de alto nivel y las recomendaciones del GME-SMOC, relacionadas con la COI y que son objeto de la decisión.

Implicaciones financieras y administrativas: apartado 32.

La decisión propuesta lleva la referencia Dec. A-32/4.10 en el Documento de Decisión (documento IOC-32/AP Prov.Rev.)

Resumen dispositivo

1. El Grupo Mixto de Estudio de la OMM, la COI, el ISC y el PNUMA sobre el Sistema Mundial de Observación del Clima (GME-SMOC) se constituyó en 2020 (el Mandato se recoge en el Apéndice D y la adhesión en el Apéndice E del informe completo, GCOS-246). Bajo la dirección de los dos copresidentes, Qingchen Chao (CMA¹) y Martin Visbeck (GEOMAR²), el Grupo Mixto de Estudio revisó la gobernanza y la estructura del SMOC.

2. El papel del SMOC es apoyar [...] aspectos relevantes de [...] programas globales relacionados con el clima. En concreto, el SMOC velará por que se satisfagan las necesidades de seguimiento del sistema climático para evaluar los efectos de la variabilidad y el cambio climáticos y las aplicaciones al desarrollo económico, así como de emprender investigaciones que permitan mejorar la comprensión, la modelización y la predicción del sistema climático (Memorando de Entendimiento de 1998)³.

3. El SMOC desempeña un papel vital a la hora de garantizar que las observaciones climáticas se coordinan a escala mundial para asegurar la entrega puntual de la información; de establecer las mejores prácticas y métodos para salvaguardar la alta calidad y la calibración; de avanzar en un sistema adaptado a los fines en distintas dimensiones; y de garantizar que los datos y la información sean fácilmente accesibles para todos los usuarios.

4. La competencia y experiencia del SMOC, así como su éxito a la hora de proporcionar información de referencia fundamental a los procesos climáticos internacionales (CMNUCC), gozan de un amplio reconocimiento. Sin embargo, su visibilidad a escala nacional y dentro de la comunidad científica es desigual.

5. Los patrocinadores revisaron por última vez el SMOC en 2014 e hicieron algunas sugerencias de cambio. Sin embargo, la gobernanza no se modificó. Después de 30 años, la estructura actual necesita una revisión, actualización y refuerzo en algunas áreas, hacia unas relaciones más claras con patrocinadores, redes de observación, simpatizantes y usuarios clave. Es necesaria una mayor claridad en la forma de aplicar las recomendaciones del SMOC entre el amplio abanico de partes interesadas y socios de la red. Es necesario mejorar la financiación de la coordinación del SMOC, así como de varias de sus redes, reconociendo las diversas realidades nacionales y el desigual compromiso resultante.

6. El GME-SMOC ha recabado información sobre el programa SMOC y ha debatido intensamente la situación actual. El GME-SMOC estableció varios subgrupos y consultas y, con el apoyo de la secretaría del SMOC, emprendió un análisis detallado de la situación del SMOC y compartió un informe provisional en el que se comentan varios elementos y aspectos del programa para reflexión de los patrocinadores.

7. El GME-SMOC identificó numerosas fortalezas:

- El SMOC está reconocido como un mecanismo poderoso y autorizado para la coordinación internacional, la planificación, el desarrollo y la revisión de los sistemas y redes de observación del clima.
- Los sólidos conocimientos científicos y técnicos de los paneles y del comité directivo, junto con los eficientes acuerdos de trabajo entre ambos, proporcionan una aportación eficaz al plan de ejecución del SMOC y a los informes de situación del SMOC.

¹ Administración Meteorológica de China

² GEOMAR Centro Helmholtz de Investigación Oceánica de Kiel

³ Para consultar el Memorando de Entendimiento entre la Organización Meteorológica Mundial, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Consejo Internacional para la Ciencia de 1998, véase el Apéndice B.

- El SMOC está reconocido como uno de los mecanismos clave de coordinación internacional que facilita las observaciones climáticas de las redes apoyadas por la OMM, el GOOS, las observaciones desde el espacio coordinadas por el CEOS y el CGMS, así como muchas otras redes de otros patrocinadores importantes. El SMOC desarrolló y aplicó el concepto de Variables Climáticas Esenciales (ECV), ampliamente respaldado por la comunidad y los programas científicos.
- El SMOC tiene el mandato de informar periódicamente a las Partes de la CMNUCC sobre su trabajo y sus avances. Informa al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) y, de este modo, proporciona a la CMNUCC informes de situación y planes de ejecución, que son reconocidos por la Conferencia de las Partes (por ejemplo, Decisión 19/CP.22).
- El SMOC está reconocido como la principal referencia independiente en la definición de los requisitos para las observaciones climáticas para el seguimiento del clima que benefician a la ciencia, las aplicaciones y las necesidades más amplias de las partes interesadas, incluidas las que apoyan las medidas y políticas de adaptación y mitigación del clima y una gama cada vez mayor de servicios climáticos.
- A pesar de los éxitos conseguidos hasta la fecha, hay aspectos que necesitan mejoras. En particular, el GME-SMOC recomendó que se revisara el mandato para reflejar mejor la situación actual y garantizar que el SMOC siga siendo pertinente y funcional. El mandato actualizado debe abordar los siguientes ámbitos:
 - Proporcionar un acuerdo de gobernanza más centrado y racionalizado que incluya disposiciones para un comité directivo eficaz que guíe la estrategia y el compromiso del SMOC y abogue por observaciones sostenibles y sistemáticas para el clima.
 - Aclarar la financiación del programa y la secretaría del SMOC, para que pueda desempeñar sus funciones de coordinación y prestar su apoyo a las redes y los sistemas de datos.
 - Articular las necesidades adicionales para abordar las observaciones para la adaptación, la mitigación y los servicios climáticos.
 - Proporcionar vías claras para que el SMOC formule recomendaciones a sus patrocinadores y a las redes de apoyo (incluida la aportación de material normativo, orientaciones y mejores prácticas).
 - Garantizar un compromiso y una participación mundial más amplios y constantes en el SMOC.
 - Ampliar y reforzar la comprensión de las necesidades y el apoyo a los programas de observación constantes en el «Sur global».

8. El GME-SMOC formuló seis recomendaciones de alto nivel que resumían los resultados detallados e identificó otras 16 recomendaciones adicionales.

Recomendaciones de Alto Nivel

9. **RAN1:** Los patrocinadores del SMOC deben estudiar la posibilidad de revisar el Memorando de Entendimiento existente y dividir su contenido en dos secciones. La primera sección constituiría el MdE principal que establecería los objetivos de alto nivel del programa respaldado por los patrocinadores. La segunda sección contendría los anexos al MdE principal que abordarían los procedimientos operativos, como la aclaración del papel de los firmantes con respecto a las disposiciones de recursos, las funciones de supervisión y una estructura de gobierno más detallada, incluido el comité directivo, y que podría ser actualizada por el Comité Directivo, con el acuerdo de los representantes de los patrocinadores en el Comité Directivo del SMOC.

10. **RAN2:** El Comité Directivo del SMOC debe asegurarse de que su estructura organizativa se adecua a su finalidad y debe seguir fomentando una colaboración e integración más estrechas entre

sus paneles para tener en cuenta los cambios en el panorama internacional, las nuevas variables y áreas de trabajo, la reforma de la OMM y otras necesidades de los patrocinadores y beneficiarios.

11. **RAN3:** El SMOC debe mejorar su compromiso con las partes interesadas y los socios, y el Comité Directivo debe estudiar un mecanismo para proporcionar un reconocimiento formal de esos grupos en su estructura de gobierno revisada.

12. **RAN4:** El programa del SMOC debe seguir abordando los nuevos desafíos, especialmente los causados por el cambio climático en el agua dulce, la seguridad alimentaria y la biodiversidad, mediante la evolución, la revisión y la mejora de utilidad de las ECV. Sus requisitos deben contribuir a una mejor comprensión de los ciclos climáticos de la energía, el agua y el carbono, apoyar las medidas y políticas de adaptación y mitigación del cambio climático, y abordar la biosfera, la biodiversidad y la biogeoquímica, junto a los ámbitos del SMOC actualmente reconocidos de atmósfera, océano y tierra.

13. **RAN5:** El Memorando de Entendimiento debe aclarar el papel del SMOC como grupo independiente de expertos en el proceso de la CMNUCC, y satisfacer al mismo tiempo las necesidades y expectativas de sus patrocinadores.

14. **RAN6:** El Comité Directivo debe establecer un diálogo estructurado habitual con los patrocinadores (programáticos y de recursos) sobre cuestiones estratégicas, políticas, de financiación y de gobernanza del SMOC.

Recomendaciones adicionales

15. **RECOMENDACIÓN 1:** El SMOC debe mejorar su compromiso con las partes interesadas. El Comité Directivo del SMOC debe desarrollar una estrategia para seguir mejorando el compromiso con todas las partes interesadas y supervisar su aplicación.

16. **RECOMENDACIÓN 2:** El MdE se revisa según se indica en el Apéndice A del informe completo (SMOC-246). Debe incluir una aclaración de la función que ocupan los firmantes, los acuerdos de financiación y el papel del comité directivo. También debe orientar el desarrollo de una estrategia de SMOC y planes de compromiso. El SMOC debe seguir respondiendo a las necesidades de la CMNUCC y al Acuerdo de París, es decir, observaciones sistemáticas, estado del clima, adaptación y mitigación.

17. **RECOMENDACIÓN 3:** El programa SMOC debe comprender las necesidades del Sur Global y apoyarlo. Los esfuerzos anteriores deben reforzarse con el apoyo adecuado. Los talleres regionales solo se han celebrado con el apoyo de otros programas y el Mecanismo de Cooperación del SMOC (GCM) ha recibido únicamente un apoyo mínimo en los últimos años. El SMOC debe reanudar su programa regional en colaboración con la OMM y otros organismos interesados, y asegurarse de que los resultados se presentan a la CMNUCC.

18. **RECOMENDACIÓN 4:** El Comité Directivo y los patrocinadores deben velar por que el SMOC mantenga su función de asesor de la CMNUCC en materia de observaciones climáticas. El futuro programa de trabajo del SMOC debe seguir abordando el ciclo del carbono, la adaptación, la mitigación y los indicadores climáticos para ayudarle a cumplir las expectativas de la CMNUCC.

19. **RECOMENDACIÓN 5:** El Comité Directivo del SMOC debe celebrar una serie de reuniones plurianuales con todas las partes interesadas, en toda la cadena de valor, para ofrecer asesoramiento y aportaciones al SMOC. Deben tener claras las expectativas de estas reuniones, así como los compromisos de apoyo y financiación.

20. **RECOMENDACIÓN 6:** Si bien el SMOC debe garantizar la continuidad de sus informes periódicos de situación y sus planes de ejecución, también debe avanzar hacia actualizaciones más periódicas sobre la situación del sistema de observación del clima, basadas en la información producida por las redes y programas de observación correspondientes. De este modo se

comprobaría que el sistema mundial de observación del clima (incluidas las ECV y sus requisitos) es adecuado para su finalidad y satisface las necesidades de todos los usuarios, siempre que sea práctico, y se determinarían las medidas correctoras.

21. **RECOMENDACIÓN 7:** El SMOC debe garantizar una representación geográfica, de género y de edad adecuada en sus órganos.

22. **RECOMENDACIÓN 8:** El Comité Directivo debe garantizar que el futuro programa de trabajo del SMOC siga revisándose y mejore la utilidad de la ECV y sus requisitos. El programa de trabajo debe abordar claramente las necesidades de adaptación y mitigación del cambio climático; integrar plenamente las observaciones de la biosfera en todos los ámbitos; aumentar su defensa de la sostenibilidad y continuidad de las observaciones *in situ*; y trabajar con el PMIC para elaborar un mecanismo rutinario, anual, para debatir las necesidades de observación del PMIC.

23. **RECOMENDACIÓN 9:** Debe estudiarse la posibilidad de reforzar la capacidad del equipo de la secretaría del SMOC, que se encuentra en el Departamento de Infraestructuras de la OMM, y el nombramiento o designación de un jefe de equipo a un nivel adecuado.

24. **RECOMENDACIÓN 10:** El Presidente del Comité Directivo del SMOC debe seguir reconocido y respetado como portavoz del SMOC en los foros pertinentes, complementario la función de representación y promoción de la OMM y otros copatrocinadores.

25. **RECOMENDACIÓN 11:** El Presidente del SMOC debe ser reconocido como miembro del Grupo de Gestión de INFCOM y, de acuerdo con el Presidente de INFCOM, ser invitado cada cierto tiempo a informar a la CE y al Congreso sobre los avances, el rendimiento y los requisitos del sistema mundial de observación del clima.

26. **RECOMENDACIÓN 12:** El Presidente del SMOC y los Presidentes de los grupos de expertos deben establecer vínculos estrechos, mediante la participación de expertos y la armonización de esfuerzos, con los equipos de expertos pertinentes de INFCOM (y viceversa, cuando proceda) así como con los equipos de SERCOM y del Consejo de Investigación, especialmente cuando ello ayude a comprender las necesidades y la aplicación de las ECV para informar sobre el cambio climático y la adaptación.

27. **RECOMENDACIÓN 13:** La función del SMOC de informar a la COI sobre los progresos y las necesidades en materia de observaciones del clima oceánico debe seguir siendo reconocida y reforzada por la COI.

28. **RECOMENDACIÓN 14:** Debe revisarse el MdE de manera que aclare que los firmantes se comprometen a apoyar a largo plazo una Secretaría del SMOC. Los signatarios del Memorando de Entendimiento revisado deberán asegurarse que la Secretaría del SMOC disponga de recursos financieros y en especie a un nivel adecuado (actualmente un millón de CHF anuales) para llevar a cabo el mandato revisado.

29. **RECOMENDACIÓN 15:** El SMOC debe proporcionar a los posibles patrocinadores información clara basada en valores y una visión clara de cómo espera desarrollar en el futuro el sistema mundial de observación del clima.

30. **RECOMENDACIÓN 16:** El SMOC debe revisar los objetivos del Mecanismo de Cooperación del SMOC (CGM) para adaptarlo mejor a la situación actual y hacerlo más atractivo para los posibles donantes. El SMOC debe elaborar un plan para informar a los posibles donantes sobre el CGM y su nuevo enfoque y movilizar recursos.

Propuesta de revisión del Memorando de Entendimiento del SMOC

31. El nuevo MdE propuesto se divide en dos partes: (1) El acuerdo que describe los objetivos y el mandato del SMOC y los compromisos del patrocinador y (2) Tres anexos técnicos que

describen el SMOC, la gobernanza y las cuestiones financieras. Para garantizar la flexibilidad en la actualización de la parte técnica, se divide en tres partes, como se muestra a continuación. Se propone delegar en el Comité Directivo la autoridad para formular y modificar las partes técnicas, con el acuerdo de los representantes de los patrocinadores en el Comité Directivo del SMOC:

- Anexo A: Concepto del Sistema Mundial de Observación del Clima
- Anexo B: Mandato, estructura y funciones del Comité Directivo y de la secretaría
- Anexo C: Disposiciones financieras

32. El MdE revisado sugerido está disponible en su totalidad en el Anexo A del informe completo (SMOC-246).

Implicaciones financieras y administrativas

33. Actualmente no hay implicaciones financieras ni administrativas específicas, sin embargo, el Secretario Ejecutivo debe tener en cuenta la Recomendación 14, según la cual los firmantes de un MdE revisado deben garantizar que el SMOC disponga de los recursos financieros y en especie adecuados para implementar el mandato revisado.